

RADICADO 2022-00013
SUCESION
CAUSANTE: MARIA AGUEDA VANEGAS DE PORTILLA

Al despacho las presentes diligencias informando que el señor apoderado de la parte demandante solicita conforme el artículo 480 del C.G.P. se decrete el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 300-94347 y 3003-98525.
Tona, 31 de agosto de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante y por ser procedente, se decretara la medida cautelar peticionada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona

RESUELVE:

1°. = DECRETAR el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 300-94347 y 300-98525. Para la efectividad de la anterior medida ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, para que se sirva inscribir el embargo decretado.

Una vez se conozca el resultado de esta medida se ordenará el secuestro.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25ea57d388f60690e30a96e3f50ba38df01c19232136f829dcde1aa583b3f1d**

Documento generado en 31/08/2022 04:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>